

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

RES. EXENTA N° 787

SANTIAGO, 21 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el decreto Supremo N° 25 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y familia-Subsecretaría de Servicios Sociales y en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566 y 623, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5°Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, y el 31 de agosto de 2022, respecto de los códigos 358 y 359, en la Dirección Regional de Antofagasta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N°623, de 09 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican, presentadas al concurso público en comento.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, de las declaraciones juradas que se indican. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica

10°Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquella no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

11°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	429	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	430	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PPF	431	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PPF	432	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PPF	433	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000

PRM	434	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social. Corporación Llequén	71.992.600-2	3,000
PRM	435	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PRM	436	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social. Corporación Llequén	71.992.600-2	3,000
PRM	437	Corporación Opción	71.715.000-7	3,000
PRM	438	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PRM	439	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PRM	440	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PPF	441	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PPF	442	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PPF	443	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,000
PRM	444	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social. Corporación Llequén	71.992.600-2	3,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o existiendo empate en puntajes, aquél fue dirimido en su favor, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, según corresponda, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	429	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	429	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	430	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	430	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	430	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	431	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	431	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	431	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	432	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	432	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	432	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	433	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	433	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	433	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PRM	434	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,893
PRM	434	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	434	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,925
PRM	435	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	2,865
PRM	435	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	436	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,910
PRM	436	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	436	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	71.940.000-0	2,955
PRM	436	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PRM	436	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	2,975
PRM	437	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	437	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,975
PRM	438	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	2,865
PRM	438	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,893
PRM	438	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	438	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,910
PRM	439	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	2,865
PRM	439	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	439	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,910
PRM	439	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,910
PRM	440	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	2,865
PRM	440	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910

PPF	441	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	441	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	441	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	442	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	442	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	442	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PPF	443	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,780
PPF	443	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,875
PPF	443	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,975
PRM	444	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,910
PRM	444	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
PRM	444	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,925
PRM	444	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	71.940.000-0	2,955

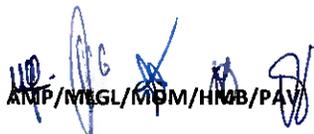
TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CUARTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



AMP/MGL/MOM/HMB/PAV

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.